

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ESCRITURA NÚMERO: 2.192/2.010

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SOCIEDAD
3 AGRÍCOLA COMERCIAL PICOLOMONDO S.A.

4 CUANTIA: CAPITAL \$ 100,000.00

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, hoy día, diecisiete de agosto del año dos mil diez,
7 ante mí, abogada OLGA BRAVO DE ÁLAVA, Notaría Suplente Encargada
8 de la Notaría Décima Octava de este Cantón, comparecen los
9 señores: **SIMON ALADINO CALLE AZUERO**, quien declara ser
10 ecuatoriano, soltero, agricultor, domiciliado en el Cantón Naranjal, de
11 tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; **OSCAR IVAN CALLE**
12 **URGILES**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, agricultor y domiciliado
13 en el Cantón Naranjal, de tránsito por esta ciudad, por sus propios
14 derechos; **WILSON OMAR CALLE URGILES**, quien declara ser
15 ecuatoriano, soltero, agricultor, domiciliado en el Cantón Naranjal, de
16 tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; y, **GLORIA AZUCENA**
17 **URGILES CALLE**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, agricultora y
18 domiciliada en el Cantón Naranjal, de tránsito por esta ciudad, por sus
19 propios derechos; Los comparecientes son mayores de edad, capaces para
20 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
21 objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE
22 COMPAÑÍA, a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera
23 libertad, para que la autorice me presentan la minuta que dice así:-----
24 **"SEÑORA NOTARÍA:** Sirvase incorporar al Protocolo de Escrituras
25 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad
26 Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----
27 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Concurren e intervienen
28 en la celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad de

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 constituir y, por lo tanto, fundar por la vía simultánea, una compañía
2 anónima que se denominará SOCIEDAD AGRÍCOLA COMERCIAL
3 PICOLOMONDO S.A., los señores Simón Aladino Calle Azuero, Oscar
4 Iván Calle Urgilés y Wilson Ornar Calle Urgilés, así como doña Gloria
5 Azucena Urgilés Calle, cada uno por sus propios derechos. Todos los
6 comparecientes son de nacionalidades ecuatorianas y domiciliadas en la
7 ciudad de Naranjal.-----

8 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS** -La
9 compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las
10 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
11 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se determina
12 a continuación:-----

13 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SOCIEDAD AGRÍCOLA**
14 **COMERCIAL PICOLOMONDO S. A. -TITULO PRIMERO:**
15 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y**
16 **OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con
17 la denominación de Sociedad Agrícola Comercial PICOLOMONDO S.A.,
18 queda constituida una compañía anónima agrícola, comercial e industrial, la
19 que se regirá por las disposiciones contenidas en este Estatuto y por las leyes
20 ecuatorianas. Su nacionalidad es ecuatoriana.-----

21 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
22 compañía es la ciudad de Naranjal, jurisdicción del cantón del mismo
23 nombre, en la provincia del Guayas, pero por resolución de la Junta General
24 de Accionistas, a solicitud de sus representante legales, podrá establecer
25 sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar del
26 país o del extranjero.-----

27 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es
28 de cincuenta años que se contará a partir de la fecha de inscripción de la

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 escritura pública contentiva del contrato de compañía en el Registro
2 Mercantil del Cantón Naranjal. Este plazo podrá ser ampliado o restringido
3 en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la
4 forma prevista en este Estatuto, y en la Ley. -----

5 **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como
6 finalidad social la producción y explotación agrícola y pecuaria en todas sus
7 fases, así como la comercialización de toda clase de productos agrícolas y
8 pecuarios, pudiendo importar o exportar estos productos en su estado natural,
9 semielaborados, elaborados, con valor agregado y acabado final, así como
10 otros que estén relacionados con dicha actividad. Tiene también como objeto
11 social la industrialización de toda clase de productos agrícolas y pecuarios,
12 particularmente cacao, pudiendo obtener de este último, polvo, pasta,
13 manteca, licor, chocolates y otros derivados. Finalmente, la importación y
14 comercialización de toda clase de fertilizantes, insecticidas, fungicidas,
15 abonos foliares y de cualquier naturaleza relacionada con este propósito. Para
16 el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá disponer de
17 instalaciones industriales y de frío para la conservación de los productos, así
18 como medios de transporte y bodegas. En consecuencia, podrá importar
19 maquinarias y equipos que fueren necesarios para garantizar una producción,
20 conservación e industrialización de calidad; vehículos y materia prima, al
21 amparo de las leyes que rigen la materia. Para el cumplimiento de los fines
22 que se determinan, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos, contratos
23 o convenciones de carácter tanto civil como mercantil de los permitidos por
24 las leyes ecuatorianas, en relación con el objeto social.-----

25 **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIÓN**
26 **DEL CAPITAL Y EMISIÓN DE LAS ACCIONES, ARTICULO**
27 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de cien
28 mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, representado por diez

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, las misma
2 que tendrán la numeración del cero cero cero cero uno al diez mil, inclusive.

3 Las acciones constarán en títulos contentivos de una o varias acciones.

4 **ARTICULO SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y**

5 **DERECHO PREFERENTE.-** El capital social con que se funda la

6 compañía podrá ser modificado, aumentándose o disminuyéndose, de

7 acuerdo con la Ley y por resolución de la Junta General de Accionistas de la

8 compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus

9 acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

10 Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación

11 por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo el

12 caso prescrito en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías.

13 **ARTICULO SÉPTIMO: TITULO DE ACCIONES.-** Los títulos

14 contentivos de las acciones, que serán suscritos por el Presidente y por el

15 Gerente de la compañía, serán emitidos en la forma que determina la ley. En

16 caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de acciones, la compañía

17 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días

18 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

19 principal de la misma. Transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha

20 de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo

21 conferirse uno nuevo al accionista.-----

22 **ARTICULO OCTAVO: DERECHO AL VOTO.-** Cada acción es

23 indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas en

24 proporción a su valor pagado. En consecuencia, cada acción liberada da

25 derecho a un voto. -----

26 **ARTICULO NOVENO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

27 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas y en el

28 mismo se registrarán también las transferencias de dominio. Se considerará

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
2 mencionado libro. -----

3 **ARTICULO DÉCIMO: CERTIFICADO PROVISIONALES Y**
4 **TÍTULOS DEFINITIVOS.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos
5 de las acciones mientras no estén totalmente pagadas. Hasta que ello ocurra
6 sólo se les entregará a los accionistas certificados provisionales.-----

7 **TITULO TERCERO DERECHOS DEL ACCIONISTA: ARTICULO**
8 **DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS FUNDAMENTALES.-** Son
9 derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se le puede privar:
10 **UNO)** Su calidad de socio; **DOS)** Participar en los beneficios sociales;
11 **TRES)** Intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus acciones le
12 concedan el derecho al voto, según el Estatuto; **CUATRO)** Integrar los
13 órganos de administración o de fiscalización de la compañía si fueren
14 elegidos en la forma prescrita por la ley y el Estatuto; **CINCO)** Gozar de
15 preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital;
16 **SEIS)** Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de
17 la compañía en los casos y en la forma establecida en la Ley; y, **SIETE)**
18 Denunciar, por escrito, ante el o los Comisarios, los hechos que estime
19 irregularidades en la administración de la compañía.-----

20 **TITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
21 **COMPAÑÍA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO**
22 **DÉCIMO SEGUNDO: ORGANISMO Y FUNCIONARIOS DE LA**
23 **COMPAÑÍA.-** Para efectos del gobierno, administración, dirección,
24 fiscalización y representación legal de la compañía, ésta contará con los
25 siguientes organismos y funcionarios: Junta General de Accionistas,
26 Presidente, Vicepresidente, Gerente, Subgerente y Comisarios. -----

27 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL**
28 **DE ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los accionistas

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la
2 cual tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
3 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los
4 intereses de la compañía. Por lo tanto, sus resoluciones son obligatorias para
5 los accionistas, administradores y funcionarios de la misma.-----

6 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

7 **GENERAL DE ACCIONISTA.-** Son atribuciones de la Junta General de

8 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente, Subgerente,

9 así como a los Comisarios Principal y Suplente de la Compañía; removerlos

10 si hubiere lugar, y proveer las vacantes que estos dejaren por cualquier causa

11 en cualquier momento; b) conocer anualmente las cuentas, el balance, los

12 informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de

13 los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá

14 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por

15 informe del comisario c) Fijar las remuneraciones de los administradores,

16 funcionarios y comisarios cuyos cargos hubieren sido creados por el presente

17 Estatuto; d) Dictar las normas que, con arreglo a lo que dispone la Ley, tienen

18 que regir la distribución o destino de los beneficios sociales y la formación de

19 las reservas de las compañías; e) Resolver acerca de la emisión de las partes

20 beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca del establecimiento de

21 sucursales, agencias, oficinas o representaciones, así como la asociación con

22 otras empresas nacionales o extranjeras; g) Reformar e interpretar el Estatuto

23 Social y decidir respecto a las prórrogas o restricciones del plazo de duración

24 de la compañía, así como respecto de aumentos, disminuciones o reintegro

25 del capital de la compañía; h) Acordar la fusión, transformación, escisión,

26 disolución y liquidación de la compañía con sujeción a las disposiciones de la

27 Ley; designar a los liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la

28 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; i)

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Conocer y decidir lo relativo a la venta, permuta , hipoteca, y, en general,
2 respecto de cualquier limitación de dominio de los bienes raíces que fueren
3 de propiedad de la compañía, o sobre los que ésta tuviere en derecho real; y,
4 j) Conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se suscitare en la
5 marcha administrativa de la compañía y que no estuviere previsto en el
6 presente Estatuto; o cuya resolución no estuviere legalmente atribuida, por la
7 ley o por el mismo Estatuto, a los administradores y funcionarios de la
8 compañía -----

9 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Los funcionarios indicados en el literal
10 a) del Artículo precedente, podrán ser accionistas o no de la compañía.-

11 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: CLASE DE JUNTAS GENERALES**
12 **DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y
13 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo
14 lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
15 Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
16 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
17 de la compañía, para considerar los asuntos relacionados con el balance
18 general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe
19 de labores del Gerente; la retribución de los funcionarios integrantes de los
20 organismos de la administración; el destino de los beneficios sociales, si los
21 hubiere, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo
22 con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cualquier
23 tiempo, cuando fueren convocadas por los funcionarios competentes o las
24 personas determinadas por la Ley, para tratar los asuntos puntualizados en la
25 convocatoria.-----

26 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA CONVOCATORIA A**
27 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será
28 convocada por la prensa, por los funcionarios competentes o por las personas

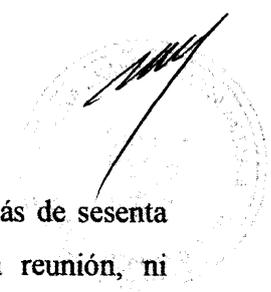
AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 determinadas por la Ley, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
2 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
3 menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, hora y el objeto de la
4 reunión. Los comisarios Principal o Suplente, serán especial e
5 individualmente convocados, pero sus inasistencias no serán causal de
6 diferimiento de la reunión.-----

7 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM DE LA JUNTA**
8 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Para que la Junta General de Accionistas
9 se considere válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria,
10 debe estar representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
11 capital pagado, a menos que la Ley o este Estatuto exija, para determinados
12 casos, la asistencia de accionistas que representen un porcentaje mayor del
13 capital social, suscrito y pagado. Si no pudiere reunirse en primera
14 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,
15 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
16 primera reunión. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el
17 número de accionistas presentes, lo que debe determinarse, como
18 advertencia, en el texto de la pertinente convocatoria. En la segunda
19 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

20 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la
21 Junta General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
22 aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la
23 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
24 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
25 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella, tratándose de primera
26 convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará
27 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
28 segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
2 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
3 modificarse el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá
4 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos
5 mencionados en las líneas precedentes, debiendo expresarse estos
6 particulares en la convocatoria que se haga.-----

7 **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-**

8 No obstante lo dispuesto en los Artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo
9 del presente Estatuto, podrá omitirse la publicación y no cumplirse con el
10 plazo indicado, considerándose legalmente convocada y constituida la Junta
11 General en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
12 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
13 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
14 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
15 cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos
16 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-----

17 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: FORMA COMO SE TOMARAN**

18 **LAS DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el
19 Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
20 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del Estatuto
22 relativas a las decisiones de la Juntas Generales se entenderán referidas al
23 capital pagado concurrente a la reunión.-----

24 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN, SECRETARIA Y**
25 **ACTA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

26 **ACCIONISTAS.-** El Presidente de la compañía o quien lo subrogue
27 legalmente, presidirá la Junta General de Accionistas, y actuará como
28 Secretario el Gerente o quien le subrogue legalmente. Antes de declararse

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de
2 asistentes, incluyendo en ésta, a los tenedores de las acciones o de
3 certificados provisionales que consten como tales inscrito en el libro de
4 Acciones y Accionistas, con la anotación de los nombres de los accionistas
5 presentes y representados, la clase y valor de las acciones y el número de
6 votos que les corresponda, dejando constancia con su firma y la del
7 Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere. Los accionistas
8 podrán ser representados en las sesiones de Junta General, con arreglo a lo
9 que preceptúa la Ley. El acta de las sesiones de Junta General será escrita a
10 máquina, en hojas numeradas y firmadas por el Presidente y el Secretario de
11 la Junta General, sin perjuicio de lo previsto para el caso de la Junta General
12 Universal. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de
13 los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas
14 podrán ser aprobadas en la misma sesión o en una posterior, pero en todo
15 caso serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días
16 posteriores a la reunión. Para que se cumplan las decisiones de la Junta
17 General no es preciso que el acta haya sido aprobada, basta que las
18 resoluciones hayan sido tomadas legalmente para que surtan los efectos
19 correspondientes.-----

20 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
21 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y
22 podrá ser socio o no de la compañía. Durará cinco años en su cargo y podrá
23 ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones; a) Representar,
24 conjuntamente con el Gerente, legalmente, judicial y extrajudicialmente, a la
25 compañía; b) Convocar, ordinariamente, en el primer trimestre de cada año, y
26 extraordinariamente cuando fuere menester, las sesiones de Junta General de
27 Accionistas; presidirlas y suscribir las actas respectivas, en unión de quien
28 actúe como Secretario en cada una de ellas; c) Suscribir, conjuntamente con

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 el Gerente, los títulos contentivos de las acciones; d) Colaborar en las
2 actividades de la compañía cuando fuere requerido; y, e) Ejercer las demás
3 atribuciones que le concedan la Ley y el Estatuto o que le atribuyere la Junta
4 General de Accionistas, siempre que no competan a otro órgano
5 administrativo.-----

6 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** Será
7 elegido por la Junta General de Accionistas y podrá ser socio o no de la
8 compañía. Durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido
9 indefinidamente. Son sus atribuciones; a) Subrogar al Presidente, en caso de
10 falta o ausencia temporal o definitiva, hasta que el subrogado reasuma sus
11 funciones o la Junta General de Accionistas designe al titular; y b) Las demás
12 facultades que le confieran la Ley o el presente Estatuto. -----

13 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE.-** El Gerente de la
14 compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, quien le fijará su
15 remuneración. Podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en
16 su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones; a)
17 Representar, conjuntamente con el Presidente, legalmente, judicial y
18 extrajudicialmente, a la compañía; b) Convocar, cuando considere necesario,
19 a sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con
20 este Estatuto, y con la Ley; y actuar como Secretario de las Juntas Generales;
21 c) Suscribir, con el Presidente de la compañía, los títulos de acciones; d)
22 Ejercer, con las mas amplias facultades, la administración ordinaria y los
23 negocios de la compañía de acuerdo con la Ley, el presente Estatuto y las
24 resoluciones de la Junta General de Accionistas; e) Manejar las cuentas
25 bancarias y demás actividades económicas y financieras de la compañía.
26 Podrá, en consecuencia, librar, suscribir, aceptar, endosar, protestar y
27 cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos o instrumentos de crédito; f)
28 Presentar anualmente a la Junta General un informe de labores de la

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 compañía, así como también el balance general y la cuenta de pérdidas y
2 ganancias, para su conocimiento y resolución; g) Celebrar contratos de
3 trabajo, nombrar, despedir y desahuciar empleados y trabajadores y suscribir
4 actas transaccionales; h) Fijar los sueldos y salarios de los empleados y
5 trabajadores de la compañía, de acuerdo al presupuesto y distributivo
6 aprobado por la Junta General, i) Cuidar de que se lleven los libros de
7 contabilidad en el número y la forma que señala el código de Comercio y de
8 acuerdo al Código de Cuentas y más normas que dicte la Junta General de
9 Accionistas, al respecto; j) Conferir los poderes especiales sin autorización de
10 la Junta General de Accionistas; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le
11 conceden la Ley y estos Estatutos, o que le atribuyere la Junta General, con
12 arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.-----

13 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL SUBGERENTE.-** Será elegido
14 por la Junta General de Accionistas y podrá ser o no socio de la compañía.
15 Durará cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Son sus
16 atribuciones; a) Subrogar al Gerente, en caso de falta o ausencia definitiva,
17 hasta que el subrogado reasuma sus funciones o la Junta General de
18 Accionistas designe al titular; y, b) Las demás facultades que le confieran la
19 Ley o el presente Estatuto. -----

20 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: LA REPRESENTACIÓN LEGAL**
21 **DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal de la compañía le ejercerán
22 conjuntamente, el Presidente y el Gerente o quienes los subrogan legalmente,
23 en la forma que el Estatuto y la Ley determinen, quienes, por lo tanto,
24 tendrán la representación judicial y extrajudicial de la compañía.
25 Judicialmente tendrán las facultades del Artículo cuarenta y ocho del Código
26 de Procedimiento Civil. -----

27 **TITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO**
28 **VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 Accionistas designará cada tres años a un Comisario Principal, quien tendrá
2 a cargo la labor de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
3 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.
4 Particularmente, examinará las cuentas y balances, garantías, papeles y
5 libros; y deberá informar, por lo menos una vez al año, respecto de tales
6 asuntos, a la Junta General de Accionistas. Ejercerá las atribuciones que
7 la Ley y el presente Estatuto le confieran, y cumplirá con los encargos
8 que le formule la Junta General, quien por otra parte, le fijará su
9 remuneración. El comisario Principal tendrá un suplente, asimismo,
10 designado por la Junta General por igual periodo, para que le subrogue. El
11 Comisario Principal o quien hiciere sus veces, deberá concurrir a las sesiones
12 de la Junta General de Accionistas, para lo cual deberá previamente ser
13 citado en legal forma. -----

14 **TITULO SEXTO DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-**

15 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** Establecida la utilidad líquida de
16 la compañía, se deducirá de ella el diez por ciento para el Fondo
17 de Reserva Legal, pudiendo constituirse reservas especiales o reservas
18 para contingencias futuras, de conformidad con lo que la Ley prescribe
19 para el efecto. -----

20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** La
21 distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al
22 valor pagado de las respectivas acciones. -----

23 **TITULO SÉPTIMO DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y**
24 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGÉSIMO**

25 **PRIMERO:** Además de los casos previstos por la Ley, la sociedad podrá
26 disolverse antes del vencimiento del plazo de duración determinado por el
27 presente Estatuto, cuando los socios voluntariamente lo acordaren en Junta
28 General con la mayoría legal. Disuelta la compañía se pondrá

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL – ECUADOR**

1 forzosamente en liquidación, salvos los casos de absorción o de
2 fusión. Para el nombramiento de liquidadores y procedimientos de
3 liquidación, la Junta General actuará de conformidad a lo establecido
4 en la Ley de Compañías.-----

5 **TITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

6 **TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Todo funcionario de la compañía que hubiere
7 sido nombrado para un período fijo, podrá ser reelegido, y si no lo es, deberá
8 ser reemplazado, al fenecer dicho período; pero si por cualquier motivo, no lo
9 hubiere sido, continuará en el desempeño de su cargo hasta ser legalmente
10 reelegido o reemplazado, salvo los casos de remoción en que el removido
11 deberá dejar sus funciones apenas se le hubiere notificado,
12 administrativamente, la decisión.-----

13 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Cualquier asunto que no estuviere
14 contemplado en este Estatuto y para cuya decisión no hubiere establecido la
15 Ley la manera de resolverlo, será conocido por la Junta General de
16 Accionistas, con el procedimiento que ella determinare, dentro de lo que
17 prescribe la misma Ley. -----

18 **CLAUSULA TERCERA: TRES. UNO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
19 **CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.** La suscripción y pago de las

20 acciones que representan el capital social de la compañía, se ha efectuado de
21 la siguiente manera: el señor Simón Aladino Calle Azuero ha suscrito cuatro
22 mil novecientas acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una;
23 doña Gloria Azucena Urgilés Calle ha suscrito cuatro mil novecientas
24 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; el señor Oscar
25 Iván Calle Urgilés ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de diez
26 dólares cada una, y el señor Wilson Ornar Calle Urgilés ha suscrito
27 cien acciones ordinarias y nominativas, asimismo, de diez dólares cada una.
28 El pago de la totalidad de las acciones suscritas por todas las personas

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 mencionadas, se realiza de la siguiente forma: el senos Simón Calle Azuero y
2 doña Gloria Urgilés Calle pagan la totalidad de las acciones que han suscrito,
3 mediante el aporte en especie del predio rústico denominado San Enrique,
4 ubicado en la jurisdicción de la parroquia Naranjal del cantón del mismo
5 nombre en la Provincia de El Guayas, en la forma que se describe
6 pormenorizadamente más adelante. Por su parte, los señores Oscar Calle
7 Urgilés y Wilson Calle Urgilés, cancelan el valor de las acciones que han
8 suscrito en numerario, mediante depósito efectuado en cuenta especial de
9 integración de capital que, a nombre de la compañía, han abierto en el banco
10 del Pichincha, Sucursal de Naranjal -----

11 **TRES. DOS.- DESCRIPCIÓN DEL PREDIO QUE SE APORTA:** El
12 inmueble que se aporta en especie, como queda indicado, consiste en el
13 predio rústico denominado San Enrique, que se encuentra ubicado en la
14 jurisdicción de la Parroquia Naranjal, del Cantón Naranjal, en la Provincia
15 del Guayas, con todas sus plantaciones de cacao CCN- cincuenta y uno
16 (veinticinco hectáreas), de cacao Nacional o fino de aroma, pastizales,
17 edificaciones, bodega, secadora de cacao y cercas perimetrales y divisorias.-
18 El citado inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes
19 linderos y dimensiones generales. Por el Norte: partiendo desde el punto uno
20 del levantamiento planimétrico efectuado por el ingeniero Ornar Campoverde
21 V., en enero del año dos mil nueve, y linderando con terrenos de propiedad
22 de la Cooperativa Nueva Unión Campesina, una línea irregular con cerca de
23 alambre de púas con dirección Sur- este, en una longitud de ochocientos
24 setenta y un metros con veinticinco centímetros hasta encontrar el punto dos
25 del mencionado plano. En este punto y linderando con propiedad del señor
26 Jacinto Andrade (antes conocido como predio San Jacinto), la línea vira en
27 dirección Sur en forma irregular hasta llegar al punto tres del levantamiento
28 topográfico, en una longitud aproximada de quinientos setenta metros

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 lineales con ocho centímetros. En el punto tres el lindero quiebra totalmente
2 y continúa en dirección Este- Oeste limitando con el fundo San Jacinto de
3 propiedad de los cónyuges Pastor Robles Ordóñez y Cruz Materno
4 Andrade de Robles (predio que fue parte de la Hacienda Roma) en una
5 extensión de mil ochenta y seis metros con nueve centímetros, hasta
6 encontrar en el punto cuatro la carretera Panamericana Sur (Guayas-Naranjal-
7 El Oro). En este sitio la línea cambia nuevamente y corre en dirección Sur-
8 Norte en una longitud de mil trescientos treinta y siete metros con veinte
9 centímetros hasta encontrarse con el punto uno en donde se inicia el
10 lindero del fundo. Medidas que arrojan para el predio San Enrique una cabida
11 de ochenta y siete hectáreas con sesenta y nueve centésimas de
12 hectárea (87.69 has) -----

13 **--TRES.TRES.-- HISTORIA DE DOMINIO DEL PREDIO SAN**
14 **ENRIQUE.-** Los aportantes: señor Simón Calle Azuero y señora Gloria
15 Urgilés Calle, adquirieron la propiedad del predio San Enrique por
16 compraventa otorgada a su favor por la compañía Agrícola Industrial Cacao
17 (CACAOSA) S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario de
18 Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el día veinticinco de febrero del
19 año dos mil ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Naranjal
20 con fecha catorce de marzo del citado año.- A su vez, la compañía Agrícola
21 Industrial Cacao (CACAOSA) S.A. lo obtuvo por compra a los cónyuges
22 Enrique Gregorio Núñez Salazar y Clara Argentina Díaz Sánchez González,
23 mediante escritura pública autorizada por la Notaría de Guayaquil doctora
24 Norma Plaza de García, el treinta de agosto de mil novecientos noventa y
25 cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente el dieciocho
26 de noviembre del mismo año. Por su parte, los cónyuges Enrique Núñez
27 Salazar y Clara Díaz Sánchez González lo hubieron por compraventa que, a
28 su favor, les otorgara la Sociedad en Predios Rústicos Agropecuaria

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Roma, por escritura pública extendida ante Notario el día veinte de julio de
2 mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro de la
3 Propiedad de Naranjal con fecha nueve de agosto de mil novecientos
4 setenta y nueve.-----

5 **TRES. CUATRO.- DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL PREDIO**

6 **QUE SE APORTA Y APROBACIÓN DE SU AVALUÓ.-** Todas las

7 personas que concurren e intervienen en la celebración de este contrato de
8 constitución de la compañía anónima Sociedad Agrícola Comercial
9 PICOLOMONDO S.A. declaran expresamente que han determinado de
10 consumo como justo precio del predio San Enrique que se aporta, la suma de
11 noventa y ocho mil dólares de los Estados Unidos de Norte América
12 (\$98.000,00), y, por lo tanto, aprueban dicho avalúo -----

13 **TRES.CINCO.-TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL BIEN**

14 **INMUEBLE QUE SE APORTA.-** El señor Simón Calle Azuero y la señora

15 Gloria Urgilés Calle, declaran que aportan en partes iguales y que transfieren
16 como cuerpo cierto a favor de la compañía anónima Sociedad Agrícola
17 Comercial PICOLOMONDO S.A. el predio rústico denominado San Enrique,
18 descrito en el apartado TRES. DOS. De la CLAUSULA TERCERA de esta
19 convención, y con este motivo los accionistas aportantes en especie declaran
20 también: A) Que sobre la raíz no pesa limitación de dominio de ninguna
21 naturaleza que de alguna manera pudiere embarazar u obstaculizar la libre
22 propiedad y la pacífica posesión del predio, no obstante lo cual se obligan al
23 saneamiento en los términos de Ley; B) Las partes contratantes dejan
24 especial y expresamente aclarado y acordado que el valor fijado por el bien
25 inmueble que se aporta, está dado en virtud de consideraciones especiales y,
26 por lo tanto, renuncian irrevocablemente atendiendo a la capacidad que
27 tienen para hacerlo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo once del
28 Código Civil, al derecho de reclamar mediante cualquier acción, lesión

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 enorme, en cuanto al valor determinado por el predio; y, C) Que asumen los
2 gastos de transferencia del inmueble que se aporta.-----

3 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES:-** A) Los socios fundadores
4 dejan expresa constancia de que no se han reservado beneficios, premios o
5 ventajas tomadas del capital social ni representadas por acciones de la
6 compañía, ni obligaciones de beneficio; y B) Por otra parte convienen que
7 uno de los socios fundadores de la compañía que se constituye con arreglo al
8 contrato de la escritura pública que se otorga en este acto, queda autorizado
9 por los demás socios para que proceda a solicitar y obtener que se cumpla
10 los requisitos y diligencias legales que fueren menester para que la compañía
11 que se constituye, quede definitivamente perfeccionada, organizada y en
12 actitud de funcionar, con sujeción a lo que prescribe la Ley. Por lo tanto,
13 deberá obtener la aprobación de esta escritura pública, su inscripción en el
14 Registro Mercantil correspondiente y la publicación de un extracto de la
15 misma. Queda, además, suficientemente autorizado para convocar la Junta
16 General de Accionistas en la que deberá designarse a los funcionarios de la
17 compañía y ordenarse la emisión de los títulos de acciones del capital de la
18 misma.-----

19 **CONCLUSION:-** Usted Señora Notaría. Se servirá dar cumplimiento a las
20 formalidades que fueren menester para la perfecta validez y firmeza de esta
21 escritura pública, e incorpore, para que forme parte de la misma, los
22 instrumentos que se acompañan, incluyendo una copia del levantamiento
23 planimétrico efectuado por el ingeniero Ornar Campoverde V. en el mes de
24 enero del año dos mil nueve. Firmado) Abogado Galo Pesantes Arcillas,
25 Matricula Profesional número cuatrocientos treinta y uno, del Colegio de
26 Abogados Guayas.- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta
27 inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos
28 legales. Se agrega certificado integración de capital. Leída que fue esta



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES. AGO DIA 18 AÑO 2010 CAJA No. 9 No. 14813361

CONTRIBUYENTE: **SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL PICOLOMONDO S.A (**
CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL: [] CODIGO TRANSACC. **ACO**

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONCEPTO
ALCABALAS y REGISTROS EN CONSIGNACION

F. CELEBRACION CONTRATO: 1608-2010 F. CELEBRACION ANT.
CANTON: NARANJAL

CUANTIA: 193,845.58	ALICUOTA: 100.00%	Art.	Porc.	0.00 \$
Por los Primeros \$.	0.00%	x	0.00%	= 0.00
Por la Diferencia \$.	0.00%	x	0.00%	= 0.00
Adic. Alcabala a ECAPAG. (MUN.)				0.00
Adic. Alcabala a EMAP. (Administrado)				0.00
Adic. Alcabala a Consejo Prov.				19.38
Adic. Alcabalas Municipales				1,938.48
(-)Dctos Alcabalas Adición y Adc.	0.00%	0.00%		0.00
Impuesto al Registro Municipal				0.00
Registro Consejo Provincial				0.00
Recargo Registro Municipal	0.00%			0.00
Recargo Registro Consejo Prov.	0.00%			0.00
Tasa de Trámite Administrativo				2.30
Tasa de Trámite Catastro-Transferencia 3 inmuebles				0.00

Total Impuesto de Alcabala Municipal: 1,959.84
Interes: 0.00
Tot. a Pagar: 1,959.84

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$*****0.00
CHEQUES	\$*****1,959.84
N/C y/o TRANSFER.	\$*****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$*****1,959.84

CR. PRO 1 1 \$ 1,959.84 14813361

Director Financiero: [Signature]
Tesorero Municipal: [Signature]
Jefe de Rentas: [Signature]

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO: [Stamp: TESORERIA MUNICIPAL GUAYAQUIL, CAJA N.º 9, 18 AGO 2010, VALOR RECIBIDO 1460587]

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

R.U.C. 0990967946001
R.U.C. 0990967946001

Nº B-0184472 IMPUESTO DE ALCABALAS POR U.S.\$ 581.54

RECIBI de SIMON CALLE AZUERO Y SRA.

la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON 54/100 *****
POR CONCEPTO DEL 0.3 %ADICINAL al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de
U.S.\$ 193.845.58 por la transferencia
de dominio de COMPRAVENTA DE PREDIO SAN ENRIQUE A/F SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL PICOLOMONDO S.A.

PAGADO CHEQUE # 0267.00 BCO. PRODUBANCO CTA. 02-00600633-7 CANTON NARANJAL

NOTARIA DECIMA OCTAVA AB. OLGA BRAVO DE ALAVA

Según Artículo 104 del del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la junta de Beneficencia de Guayaquil que consta en la Ley de promoción de la inversión y participación ciudadana Reg. Ofic. # 144 del 18 de Agosto del 2000.

Guayaquil, 18 de AGOSTO De 2010

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

Junta de Beneficencia de Guayaquil
Dcto: Tesorería
18 AGO 2010
Bella Morales López
RECIBIDO

BMDRALES
14:19:17



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJAL
 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD
 DEPARTAMENTO FINANCIERO

DIA-MES-AÑO

03-Mayo-2010

Cajero Comprobante

51

29610

Cod	Contribuyente	C.I.	Codigo Catastral	Cod. Contr	Trans
869	CALLE AZUERO SIMON ALADINO Y SRA.		50-02158 NARANJAL		1
Emisión	Solar	Construcción	Catastral	Dirección	
31-DIC-2009	181,349.56	- 12,496.02	- 193,845.58	SAN ENRIQUE VICTORIA	

CONCEPTO PREDIOS RUSTICOS TITULO DE CREDITO No. 4266 Q Año 2010 Rubro IMPUESTO EMISSION Valor 184.15 2.00				Efectivo 182.47 Cheque 0.00 Tarjeta 0.00 Nota 0.00 Valor Recibido 182.47	C O N T R I B U Y E N T E
Nominal 186.15 Coactiva 0.00	Descuentos 3.68 Abono 0.00	Interes 0.00 Mora 0.00	Punitorio 0.00 Liquidación 29608		

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJAL
 DPTO TESORERIA
 03 Mai 2010
 Leda. Graciela Pardo
 RECAUDADORA - M.M.
 PAGADO

			 y Firma Cajero
Director Financiero	Tesorero Municipal	Jefe de Rentas	

Gobierno Municipal del Cantón Naranjal

DEPARTAMENTO FINANCIERO

SECCION RENTAS



2010

0005340

ESPECIE VALORADA \$ 2,00

NOMBRE: _____

NACIONALIDAD: _____

DOMICILIO: _____

SOLICITO: _____

Naranjal, _____

Solicitante

ESPACIO RESERVADO PARA EL DEPARTAMENTO RESPECTIVO

El suscrito Ing. Víctor Chóez Quiróz, JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON NARANJAL, se permite certificar lo que sigue:

Que revisado el archivo que reposa en los catastros de predios rústicos de la parroquia Naranjal establece que a nombre de CIA. AGRICOLA INDUSTRIAL CACAO (CACAO SA) consta un lote denominado como San Enrique con un area de 87.69 Has ; ubicado en el sector La Victoria ; Cantón Naranjal a continuación detallo el avalúo por Ha, por este lote tomando en cuenta que el avaluo global es de \$ 193,845.58

AVALUO CATASTRAL X Ha: \$ 2,210.57

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad para los fines legales consiguientes.

Lo certifico.-

Ing. Víctor Chóez Quiróz

JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS



Gobierno Municipal del Cantón Naranjal

DEPARTAMENTO FINANCIERO

SECCION RENTAS



2010

0005338

ESPECIE VALORADA \$ 2,00

NOMBRE: CALLE AZUERO SIMON ALADIÑO Y SRA

NACIONALIDAD: Ecuatoriano:

DOMICILIO: Naranjal :

SOLICITO: Certificado de no adeudar al Municipio de Naranjal

Naranjal, 29 de Julio del 2010

Solicitante

ESPACIO RESERVADO PARA EL DEPARTAMENTO RESPECTIVO

Con: JULIO CESAR LUCERO SUMBA, - Tesorero
Municipal

CERTIFICA: Que revisados el sistema de cobros se establece que
CALLE AZUERO SIMON ALADIÑO Y SRA, ha pagado el impues
to predial hasta el año del 2010- segun codigo Catastral
con el n: 50-02158 - y que consta con un avaluo de :
\$ 193.845,58 del predio Sn Enrique Victoria.

Es lo que puedo certificar
Naranjal 29 de Julio del 2010

Con: JULIO CESAR LUCERO SUMBA
Tesorero Municipal



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7315727
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PESANTES AVECILLAS WALTER GALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/08/2010 8:58:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL PICOLOMONDO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/09/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Naranjal 12 de Agosto del 2010

Mediante comprobante No.- 541653802, el (la)Sr. (a) (ita): CALLE URGILES OSCAR IVAN
Con Cédula de Identidad: 0924931017, consignó en este Banco la cantidad de: \$ 2000.00 DOLARES
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA PICOLOMONDO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CALLE URGILES OSCAR IVAN	0924931017	\$ 1000.00	usd
2	CALLE URGILES WILSON OMAR	0924946876	\$ 1000.00	
TOTAL			\$ 2.000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Fabian Carlos Luna
Gerente de Negocios
Agencia Naranjal

CIUDADANIA 090473022-2
CALLE AZUERO SIMON ALADINO
CAHAR/AZOBUES/COJITAMBO
16 ENERO 1950
001- 0267 00572 M
CAHAR/AZOBUES
AZOBUES 1950
S. Calle

ECUATORIANA ***** 734444442
DOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ALBERTO CALLE
MARIA AZUERO
NACIMIENTOS 31/10/2019
1815828

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
084-0011 0904730223
NÚMERO CÉDULA
CALLE AZUERO SIMON ALADINO
GUAYAS PROVINCIA
NARANJAL PARROQUIA
NARANJAL CANTÓN
ZONA
Simon Calle
17 DE AGOSTO DE 2019

CIUDADANIA 092494667-6
CALLE URGILES WILSON OMAR
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
14 OCTUBRE 1987
002- 0194 00394 M
GUAYAS/ NARANJAL
NARANJAL 1988

EQUATORIANO***** 14433V4222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SIMON CALLE AZUERO
GLORIA URGILES CALLE
GUAYAQUIL 18/12/2018
18/12/2018
1703215

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMITE NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA NACIONAL DE ELECTOROS
ELECTORES REGISTRADOS
124-0011
CALLE URGILES WILSON OMAR
NARANJAL
1988



Conforme a la solicitud Número: 751, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 4160:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Lunes, 09 de Noviembre de 2009*
Parroquia: Naranjal
Tipo de Predio: Rústico
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno rústico denominado San Enrique, que formó parte del predio denominado Roma, ubicado en el sector "Victoria", de la Parroquia y Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

Norte : Cooperativa Nueva Unión Campesina;
Sur : El predio denominado San Jacinto de propiedad de los cónyuges Pastor Robles Ordóñez y Cruz Materno Andrade de Robles, que fue parte de la hacienda "Roma";
Este : Predio San Jacinto;
Oeste : Carretera Guayas - El Oro-Naranjal.

Área Total : 87,69 Hectáreas.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	316	09/08/1979	683
Propiedades	Compraventa	484	18/11/1994	3.980
Propiedades	Compraventa	285	14/03/2008	3.300

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1/ 3 **Compraventa**

Inscrito el : *Jueves, 09 de Agosto de 1979*
Tomo: *2* Folio Inicial: *683* - Folio Final: *686*
Número de Inscripción: *316* Número de Repertorio: *376*
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Única*
Nombre del Cantón: *Naranjal*
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Viernes, 20 de Julio de 1979*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:

Lote de terreno rústico denominado San Enrique, que tiene una superficie de 87,69 Hectáreas, que formó parte del predio denominado Roma, ubicado en el sector "Victoria", de la Parroquia y Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-01722884	Enrique Gregorio Nuñez Salazar	(Ninguno)	Naranjal
Vendedor	80-0000000001879	Sociedad En Predios Rusticos Agropecuaria Roma		Naranjal

2/ 3 **Compraventa**

Inscrito el : *Viernes, 18 de Noviembre de 1994*
Tomo: *8* Folio Inicial: *3.980* - Folio Final: *4.006*
Número de Inscripción: *484* Número de Repertorio: *901*
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Décima Tercera*
Nombre del Cantón: *Guayaquil*
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Martes, 30 de Agosto de 1994*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:

Lote de terreno rústico denominado San Enrique, que tiene una superficie de 87,69 Hectáreas, que formaron parte del predio denominado Roma, ubicado en el sector "Victoria", de la Parroquia y Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-91287493001	Compañía Agrícola Industrial Cacao (cacaosa) S.A		Naranjal
Vendedor	09-01562132	Diaz Sanchez Gonzalez Clara Argentina	Casado	Naranjal
Vendedor	09-01722884	Enrique Gregorio Nuñez Salazar	Casado	Naranjal

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	316	09-Ago-1979	683	686

3/ 3 Compraventa

Inscrito el: **Viernes, 14 de Marzo de 2008**

Tomo: 7 Folio Inicial: 3.300 - Folio Final: 3.313
Número de Inscripción: 285 Número de Repertorio: 395
Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
Nombre del Cantón: Guayaquil
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **Lunes, 25 de Febrero de 2008**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno denominado "San Enrique", que tiene una superficie de 87,69 Hectáreas, que formo parte del predio Roma, ubicado en el sector Victoria, de la Parroquia y Cantón Naranjal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-04730223	Calle Azuero Simon Aladino	Soltero	Naranjal
Comprador	09-12620093	Urgiles Calle Gloria Azucena	Soltero	Naranjal
Vendedor	09-91287493001	Compañía Agrícola Industrial Cacao (cacaosa) S.A		Naranjal

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	484	18-Nov-1994	3980	4006

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 15:23:14 del Viernes, 30 de Julio de 2010

L01a
2009-1275



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: S

Ab. Omar Barquet Q.
Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



Certificación impresa por: Erika

Ficha Registral: 4160

Página: 2 de 2

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 escritura pública, por mí la Notaria, en alta voz, de principio a
2 fin a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben
3 conmigo en unidad de acto. DOY FE.-

4
5 
6 Simón Aladino Calle Azuero CC. 090473022-3

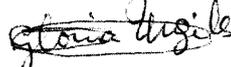
7 CV. 084-0011

8 
9 Oscar Iván Calle Urgilés CC. 092493101-7

10 CV. 130-0011

11 
12 Wilson Omar Calle Urgilés CC. 092494667-6

13 CV. 131-0011

14 
15 Gloria Azucena Urgilés Calle CC. 091262009-3

16 CV. 064-0057

17 LA NOTARIA

18 
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AB. OLGA BRAVO DE ÁLAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, en dieciséis
2 fojas fotocopias rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en esta
3 ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Agosto del dos mil
4 diez. Esta copia corresponde a la escritura pública numero: 2.192/2010 de:
5 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SOCIEDAD
6 AGRÍCOLA COMERCIAL PICOLOMONDO S.A.-

7
8 
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal

Manuel Encalada Mora y Abraham Ramírez

Número de Repertorio

2010-1896

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Septiembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 180 a 195 con el número de inscripción 100 celebrado entre: ([COMPAÑIA ANONIMA SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL PICOLOMONDO S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [CALLE AZUERO SIMON ALADINO en calidad de APORTANTE], [URGILES CALLE GLORIA AZUCENA en calidad de APORTANTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [S.C.IJ.DJC.G.10.0005881] de fecha [Primero de Septiembre de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO].

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Años
-----	-----	-----
Listado de bienes inmuebles XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	4160	CONACC(1)

DESCRIPCIÓN:
CONACC=CONSTITUCIÓN


Ab. Omar Barquet Q.
Registrador de la Propiedad .

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL- ECUADOR**

DOY FE: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución N° SC. IJ. DJC. G- 10 - 0005881, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el uno de septiembre del dos mil diez, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL PICOLOMONDO S.A., otorgada el diecisiete de agosto del dos mil diez.. Guayaquil, veinte de septiembre del dos mil diez. LA NOTARIA.

[Faint circular notary seal and handwritten signature]





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0021867

Guayaquil, 22 SEP 2010

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL PICOLOMONDO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL